

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
			VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	3	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)		(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	BOLÍVAR
-------------------	---------------------------------	------------------------	---------

RESPONSABILIDAD	
<p>1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. <p>2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	5078 DE 2023
	(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:	PROYECTOS VIALES S.A.S.
	(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3	

CONTRATO DE OBRA No.	CONVENIOS SOLIDARIOS No. 3528-2023 / 3928-2023 / 3929-2023 / 3936-2023 / 3970-2023
	(Indicar número de contrato y año)

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:	Convenio 3528-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO PIÑALITO - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3928-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO TACALOA - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3929-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LAS BRISAS - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3936-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE PARMARITO - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3970-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE TOLÚ - Magangué (Departamento de Bolívar)
------------------------------	--

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
---	--

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30/12/2023
	Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:																																							
<table><thead><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>N/A</td><td>30/12/2023</td><td>30/12/2023</td><td>21/01/2024</td><td>22/01/2024</td></tr><tr><td>2</td><td>N/A</td><td>10/05/2024</td><td>10/05/2024</td><td>26/05/2024</td><td>27/05/2024</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>27/05/2024</td><td>27/05/2024</td><td>12/06/2024</td><td>13/06/2024</td></tr><tr><td>2</td><td>2</td><td>13/06/2024</td><td>13/06/2024</td><td>27/06/2024</td><td>28/06/2024</td></tr><tr><td>3</td><td></td><td>13/09/2024</td><td>13/09/2024</td><td>16/10/2024</td><td>17/10/2024</td></tr></tbody></table>	ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024	2	N/A	10/05/2024	10/05/2024	26/05/2024	27/05/2024	2	1	27/05/2024	27/05/2024	12/06/2024	13/06/2024	2	2	13/06/2024	13/06/2024	27/06/2024	28/06/2024	3		13/09/2024	13/09/2024	16/10/2024	17/10/2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN No.				ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA		PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																														
	DESDE	HASTA																																					
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024																																		
2	N/A	10/05/2024	10/05/2024	26/05/2024	27/05/2024																																		
2	1	27/05/2024	27/05/2024	12/06/2024	13/06/2024																																		
2	2	13/06/2024	13/06/2024	27/06/2024	28/06/2024																																		
3		13/09/2024	13/09/2024	16/10/2024	17/10/2024																																		

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 329.912.291.80
-------------------------------	-------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :	15/09/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)	Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

1. En el municipio de Magangué Bolívar, se han venido presentando fenómenos atípicos de precipitaciones y temporadas invernales de gran impacto en toda la región de la mojana en la cual se encuentra inmerso los proyectos objeto del contrato de la interventoría, específicamente el convenios No. 3936-2023 suscrito con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO en el cual aún no han podido reiniciar las obras que se habían adelantado entre finales de abril y principio de mayo del presente año dado que persiste aun la problemática de inundación absoluta que impide la llegada de material y maquinaria para trabajos en la zona. De igual manera también se presenta una grave dificultad con la terminación del CONVENIO 3970 DE 2023 suscrito con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLU dado que se presentó una denuncia por parte del presidente de la JAC en contra del proveedor Harris Puello debido al incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios que estuvieron acordados con dicho proveedor dentro del pago efectuado para el desarrollo de las obras. Esta situación se encuentra en pleito jurídico a la espera que se surtan los procesos respectivos a nivel judicial. Debido a este hecho y a la ausencia del geotextil necesario para la construcción de la subbase, se debió detener el desarrollo del proyecto dado que la ausencia de dicho material imprescindible para la obra impacta la continuidad del proyecto en general.

2. Se pretende proteger los recursos públicos con el fin de realizar los trabajos de obra en mejores condiciones de accesibilidad para materiales y equipos, sin incurrir en sobre costos, pérdida de insumos y así alcanzar las metas físicas de los convenios solidarios que se proyectaron una vez efectuada la etapa de revisión y ajuste a estudios y diseños.

3. Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Ahora bien, el equipo de la interventoría PROYECTOS VIALES S.A.S. nuevamente ha manifestado su preocupación por las fuertes lluvias y sus efectos negativos en el desarrollo de las obras que se adelantan en el municipio de Magangué departamento de Bolívar, zona del país donde se ejecutan las obras objeto de la supervisión por parte de la empresa interventora. Al suspender los convenios solidarios se salvaguardan los recursos públicos protegiendo los alcances de los objetos contractuales.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

13

(Día)

de

9

(Mes)

de

2024

(Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN

17

(Día)

de

10

(Mes)

de

2024

(Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

19

(Día)

de

10

(Mes)

de

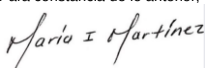
2024

(Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ESTRADA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Cédula de Ciudadanía No.: 25.773.750 de Montería



Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora De Vías Regionales.

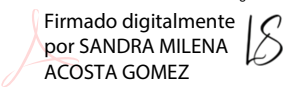
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARAÑO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV



Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897



Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Magangué, Bolívar, 13 de septiembre de 2024

Ingeniero

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA

DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR - INVIAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – INVIAS

Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 - Edificio Rafael del Castillo – Cartagena, Bolívar

atencionciudadano@invias.gov.co

Cartagena, Bolívar.

REFERENCIA: CONTRATO 5078 DE 2023. “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.”

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN #3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5078 DE 2023.

Apreciado ingeniero Arango,

Maria Isabel Martinez Estrada, actuando en calidad de representante legal de la firma Proyectos Viales S.A.S. identificada con NIT número 900.325.581-8, en calidad ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3”**, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la suspensión No. 3, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 28 de diciembre de 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y PROYECTOS VIALES S.A.S., se celebró el contrato de interventoría número 5078 de 2023, previo Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-154-2023, para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3**, por un valor de \$179.913.720,00 pesos moneda corriente, incluido IVA.

2. De conformidad con la cláusula octava del contrato, el plazo inicialmente acordado se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la Orden de Inicio que impartiría el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y demás términos previstos en el pliego de condiciones.
3. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando el contrato principal de interventoría No. 5078 de 2023.
4. Que el día 30 de diciembre de 2023, mediante comunicado 2023S-VBOG-033863, dirigida al representante legal de Proyectos Viales S.A.S., la Subdirectora de Vías Regionales impartió orden de inicio al contrato de interventoría No. 5078 de 2023 desde el 30 de diciembre de 2023.
5. Que el 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre interventor, Proyectos Viales S.A.S., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirectora de Vías Regionales y la Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz, el Acta de Suspensión al Contrato de Interventoría #1, dados los motivos expuestos en el Acta de Suspensión No.1, con suspensión hasta el 21 de enero de 2024, con fecha de reanudación 22 de enero de 2024.
6. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la orden de inicio y suspensión #1 del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
7. Que el día 23 de enero de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Uno (01) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.
8. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza

Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Uno (01) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.

9. Que el día 22 de marzo de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Dos (02) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024.
10. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Dos (02) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
11. Que el día 22 de abril de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Tres (03) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de abril de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 23 de abril de 2024, hasta el 10 de mayo de 2024.
12. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Tres (03) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
13. Que el 10 de mayo de 2024, se suscribió entre interventor, Proyectos Viales S.A.S., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirectora de Vías Regionales y la Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz, el Acta de Suspensión al Contrato de Interventoría #2, dados los motivos expuestos en el Acta de Suspensión No.2, con suspensión hasta el 10 de mayo de 2024 y con fecha de reanudación 27 de mayo de 2024.

14. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, cláusula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la suspensión #2 del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
15. Que el 27 de mayo de 2024, se suscribió entre interventor, Proyectos Viales S.A.S., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirectora de Vías Regionales y la Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz, el Acta de Ampliación 1 a la Suspensión al Contrato de Interventoría #2, dados los motivos expuestos dicha acta, con suspensión hasta el 12 de junio de 2024, con fecha de reanudación 13 de junio de 2024.
16. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, cláusula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la ampliación 1 a la suspensión #2 del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
17. Que el 13 de junio de 2024, se suscribió entre interventor, Proyectos Viales S.A.S., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirectora de Vías Regionales y la Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz, el Acta de Ampliación 2 a la Suspensión al Contrato de Interventoría #2, dados los motivos expuestos dicha acta, con suspensión hasta el 27 de junio de 2024, con fecha de reanudación 28 de junio de 2024.
18. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, cláusula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la ampliación 2 a la suspensión #2 del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
19. Que el día 28 de junio de 2024 se llevó a cabo reactivación de los convenios interadministrativos 3928-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA, 3528-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO, 3929-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS, 3970-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ, y 3936-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO, los cuales se encuentran localizados en el municipio del Magangué, Bolívar y hacen parte del PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ y así también del contrato de interventoría No. 5078 de 2023 debido a que se habían superado las motivaciones expuestas en la suspensión No. 2.
20. Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, cláusula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Cuatro (04) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.

21. Que se tenía previsto la finalización del presente contrato el día 15 de septiembre de 2024.

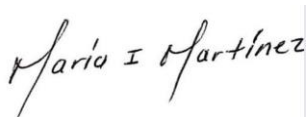
II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. En el municipio de Magangué Bolívar, se han venido presentando fenómenos atípicos de precipitaciones y temporadas invernales de gran impacto en toda la región de la mojana en la cual se encuentra inmerso los proyectos objeto del contrato de la interventoría, específicamente el convenios No. 3936-2023 suscrito con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO en el cual aún no han podido reiniciar las obras que se habían adelantado entre finales de abril y principio de mayo del presente año dado que persiste aun la problemática de inundaacion absoluta que impide la llegada de material y maquinaria para trabajos en la zona. De igual manera también se presenta una grave dificultad con la terminación del proyecto de TOLU dado que se presentó una denuncia por parte del presidente de la JAC en contra del proveedor Harris Puello debido al incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios que estuvieron acordados con dicho proveedor dentro del pago efectuado para el desarrollo de las obras. Esta situación se encuentra en pleito jurídico a la espera que se surtan los procesos respectivos a nivel judicial. Debido a este hecho y a la ausencia del geotextil necesario parala construcción de la subbase, se debió detener el desarrollo del proyecto dado que la ausencia de dicho material imprescindible para la obra impacta la continuidad del proyecto en general.
2. De igual manera, esta medida se adopta a fin de salvaguardar los recursos públicos, así como de realizar los trabajos bajo condiciones optimas y poder lograr los objetos contractuales tanto de los convenios como de la interventoría.
3. Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

III. PETICIÓN

1. Por lo expresado anteriormente y atendiendo las solicitudes de cada junta de acción comunal, surge la necesidad de solicitar la suspensión de los convenios e interventoría a partir del día 13 de septiembre de 2024 hasta el día 16 de octubre de 2024, tomando como fecha de reinicio el día 17 de octubre de 2024.

Cordialmente,



MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante Legal Proyectos Viales

Proyecto: Ing. Juan Jose Perez Avila

Aprobó: Ing. Luis Humberto Jáuregui

Copia: Ing. Juan Pablo González Velandia. Gestor Técnico. Subdirección de Vías Regionales - INVIAS.
Ing. Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Bolívar. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Ing. Yulieth Yabrundi Miranda. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Ing. Alberto Abelino Casasbuenas Oviedo. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Archivo.



**CONTRATO NÚMERO 5078 DE 2023
PRÓRROGA NUMERO CINCO (05) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

INTERVENOR: PROYECTOS VIALES S.A.S con NIT 900.325.581-8

Entre los suscritos, **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES** nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000034 del 01 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y 2922 de 2024 , expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.773.750 expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de **PROYECTOS VIALES S.A.S**, en su calidad de Representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. **5078 de 2023** del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3”**.
- 2) Que Mediante Memorando 2023S-VBOG-033863 del 30 de diciembre de 2023 el contrato de interventoría No. 5078 de 2023 inicio su ejecución.
- 3) Que mediante Memorando No. 2024I-VBOG-059756 del 26 de agosto de 2024 La Unidad ejecutora informa el avance financiero de la obra de la siguiente manera:

(...)

AVANCE FISICO FINANCIERO A LA FECHA	PROGRAMADO %	77,91 (Avance financiero)
	EJECUTADO %	73,4 (Avance financiero)

(...)

- 4) Que actualmente no cursan procesos sancionatorios en contra del contratista.
- 5) Que mediante oficio No. PV-SVR-BOL-5078-2023-688 del 13 de agosto de 2024, el INTERVENTOR, solicitó la prórroga del contrato 5078 de 2021, hasta el 15 de septiembre de 2024.

“La presente solicitud se justifica bajo los motivos planteados en los convenios interadministrativos 3928-2023, por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA, 3528-2023, por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS, 3970-2023, por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ, los cuales se encuentran localizados en el municipio del Magangué, Bolívar y hacen parte del PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ, mediante sus comunicados dirigidos al Instituto Nacional de Vías en los cuales solicitan prórroga a los mismos, expresando cada una de las dificultades que se han presentado los proyectos”

- 6) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de agosto de 2024, suscrito por la Representante de la Interventoría, el Director Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, la Abogada de la unidad ejecutora, la Subgerente de Caminos Comunitarios para la paz total, Gestor Técnico del proyecto y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 7) Que con Memorando No. 2024I-VBOG-059756 del 26 de agosto de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato 5078 de 2023.
- 8) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Adición No. 1 y Prórroga No. 4, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 26 de agosto de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 5078 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 5078 de 2023, desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Pola Sandoval Abogada SGCPA

Reviso: Yudy Sanchez Abogada SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva-Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos
Administrativos

Aprobó: Mary Lorena Sayago Botello - subdirectora de Vías Regionales



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHamsolano ADRIANA MILENA SOLANO MUNOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2023-12-30-1:08 p. m.

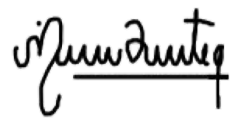
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 170123 de fecha 2023-09-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	1451223	Fecha Registro:	2023-12-30		Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	179.913.720,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	179.913.720,00	Saldo x Obligar:	179.913.720,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	900325581	Razón Social:	PROYECTOS VIALES SAS						Medio de Pago:	Giro			
CUENTA BANCARIA													
Número:		Banco:					Tipo:		Estado:				
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	51975533	Nombre:	RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA			Cargo:	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	5078/2023	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTO RIA	Fecha:	2023-12-30
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGCPT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF									
						176.315.445,60	0,00						
Total:						176.315.445,60	0,00	176.315.445,60	176.315.445,60				

34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GVCPT	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						3.598.274,40	0,00		
					Total:	3.598.274,40	0,00	3.598.274,40	3.598.274,40

Objeto:	SPSC GCCP CON 5078-2023 PLAZO 31/12/2023 MEMO 2023I-VBOG-044557 DEL 30/12/2023 OBJET INTERVEN TECNICA ADMINISTR AMBIE FINAN CONVE SOLIDARI SUSCR INVIAS Y LOS ORGANIS ACCIO'N COMUNAL MEJORAMI MANTENI VIAS TERCARIAS DEPAR DE BOLIVAR MARCO DEL PR
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-30	179.913.720,00	179.913.720,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHSbarros SAMUEL DAVID BARROS BOLANOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2024-08-23-3:54 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 145124 de fecha 2024-06-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	793424	Fecha Registro:	2024-08-23	Unidad / Subunidad Ejecutora:		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	149.998.571,80	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	149.998.571,80	Saldo x Obligar:	149.998.571,80

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900325581	Razón Social:	PROYECTOS VIALES SAS				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	----------------------	--	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Número:	17431495210	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	--	--	--	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52353833	Nombre:	CAROLINA PABON SILVA			Cargo:	SUBDIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
-----------------	----------	---------	----------------------	--	--	--------	--	--	--

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	5078-2023	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2024-08-23

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGCPT	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA Terciaria MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y Terciarias), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	16	CSF					
					Total:	149.998.571,80	0,00	149.998.571,80	149.998.571,80

CARLOS JARAMILLO MARIN
Coordinador Grupo Presupuesto e Ingresos

Objeto: GGCCPT 5 MESES 23-08-2024 RAD 2024I-VBOG-059010 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIO'N COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-30	149.998.571,80	149.998.571,80	NINGUNO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254336763



PIB

11:33:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROYECTOS VIALES SAS identificado(a) con NIT número 9003255818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254336499



PIB

11:31:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25773750:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

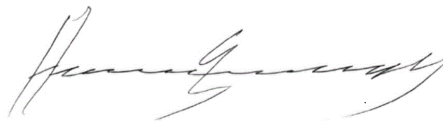
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de septiembre de 2024, a las 11:34:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003255818
Código de Verificación	9003255818240913113418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

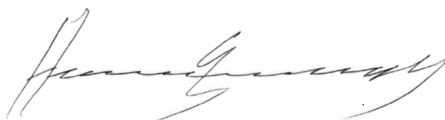
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de septiembre de 2024, a las 11:32:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25773750
Código de Verificación	25773750240913113201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/09/2024 12:35:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **25773750** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101838977** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:09 AM horas del 13/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **25773750**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ ESTRADA MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 25773750 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2024 10:56 AM



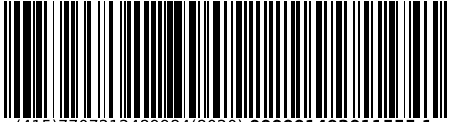
Código Verificación: **JMLW2PVZ71**

Válida hasta: **12/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

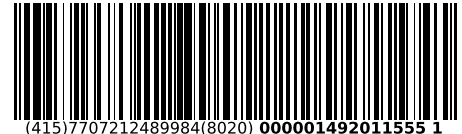
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14920115551			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900325818				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	
				14. Buzón electrónico 12			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social PROYECTOS VIALES SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Córdoba		40. Ciudad/Municipio Montería		001	
41. Dirección principal CL 42 15 D 57 BRR VILLA CAMPESTRE							
42. Correo electrónico proyectosviales_sas@yahoo.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7899977		45. Teléfono 2 3132155003			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7112	47. Fecha inicio actividad 20091030	48. Código 4290	49. Fecha inicio actividad 20091030	50. Código 1	2	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5791442485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1234567891011121314151617181920				55. Forma 56. Tipo Servicio 12357. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 06 - 14 / 09 : 14: 46			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre MARTINEZ ESTRADA MARIA ISABEL			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14920115551			
				 (415)7707212489984(8020) 000001492011555 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 2 5 5 8 1		8		Impuestos y Aduanas de Montería		1 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional	
72. Número		1				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 0 9 1 0 2 8				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 9 1 1 1 9				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 1 9 4 6 4 3 5				85. Extranjero	
78. Departamento		1 1				0 %	
79. Ciudad/Municipio		4				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde						87. Extranjero privado	
81. Hasta						0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 2		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14920115551



(415)7707212489984(8020) 000001492011555 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 2 5 5 8 1

8

Impuestos y Aduanas de Montería

1 2

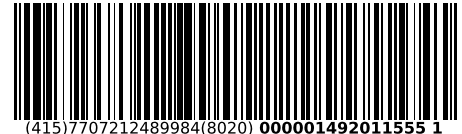
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 1 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 2 5 7 7 3 7 5 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MARTINEZ	105. Segundo apellido ESTRADA	106. Primer nombre MARIA
107. Otros nombres ISABEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 2 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 9 0 5 8 5 9 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido JAUREGUI	105. Segundo apellido ESPINEL	106. Primer nombre LUIS
107. Otros nombres HUMBERTO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14920115551



(415)7707212489984(8020) 000001492011555 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 2 5 5 8 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 1 6 8 0 6		1 2 3 6 3 7
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROMERO	MARTÍNEZ	GLENIS	DEL CARMEN
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 3 0 5 0 3			

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 09:59:33
Recibo No. S000997802, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77EEt2GX3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROYECTOS VIALES SAS
Nit : 900325581-8
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 193988
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 42 NRO. 15 D-57 B/ VILLA CAMPESTRE - Urbanizacion villa campestre
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : proyectosviales_sas@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 7899977
Teléfono comercial 2 : 3132155003
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 42 NRO. 15 D-57 B/ VILLA CAMPESTRE - Urbanizacion villa campestre
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : proyectosviales_sas@yahoo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de octubre de 2009 del Accionista Único de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 19 de noviembre de 2009 bajo el No. 1341626 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022, con el No. 55042 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROYECTOS VIALES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 26 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 06 de diciembre de 2021 bajo el No. 02769524 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022, con el

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 09:59:33
Recibo No. S000997802, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77EEt2GX3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 55042 del Libro IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO A LA CIUDAD DE: MONTERÍA CÓRDOBA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto principal: la de prestar servicios relacionados en el campo de la conservación, construcción, ejecución y asesorías en obras civiles y en general elaborar toda actividad perteneciente a la rama de la ingeniería civil y demás profesiones y servicios afines a la ingeniería en general; también podrá realizar los actos y operaciones mercantiles, comerciales e industriales que sean requeridas. consultoría en todas las ramas de la ingeniería y de la arquitectura, así como el pleno ejercicio de la arquitectura; todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteo, subloteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar; administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritazos, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. En desarrollo y cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el exterior, la sociedad podrá formar parte o ser socia de sociedades tanto nacionales como extranjeras, dar y recibir dinero en mutuo con garantías reales o personales y en general negociar toda clase de títulos valores relacionados con el giro ordinario y los negocios de la compañía, y en general desarrollar cualquier actividad que tenga objeto lícito. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 09:59:33
Recibo No. S000997802, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77EEt2GX3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y Representación Legal: representación legal: representante legal. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un representante legal, que se denominará gerente, designado por la asamblea. El gerente tendrá un (1) suplente, quien lo podrá reemplazar bajo cualquier circunstancia. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: facultades del gerente. Son atribuciones del representante legal: a) ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad; b) presentar a consideración de la asamblea el informe de su gestión anual de la compañía para su recomendación; c) vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma; d) contratar, nombrar y remover libremente a funcionarios y empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones, (e) adquirir y transferir bienes inmuebles; (f) otorgar gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía; (g) celebrar cualquier tipo de acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la sociedad y obligue a la sociedad frente a terceros, en cuantía indeterminada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 04 de junio de 2014 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 05/08/2024 - 09:59:33
Recibo No. S000997802, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77EEt2GX3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 55042 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de junio de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1842401 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA	C.C. No. 25.773.750

Por Acta No. 5 del 20 de febrero de 2012 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 55042 del libro IX, inscrita/o originalmente el 23 de febrero de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1610089 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL	C.C. No. 19.058.590

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 28 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas	55042 del 17 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 4 del 03 de enero de 2011 de la Asamblea De Accionistas	55042 del 17 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 8 del 04 de junio de 2014 de la Accionista Unico	55042 del 17 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 10 del 26 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	55042 del 17 de enero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 09:59:33
Recibo No. S000997802, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77EEt2GX3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$248.000.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CALLE 100						COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101245370		ANEXO 16	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
05 07 2024			30 12 2023			00:00	30 12 2028			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PROYECTOS VIALES S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.325.581-8			
DIRECCIÓN: CR 16 A NRO. 43 A - 61						CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA				TELÉFONO: 3213739827	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.807-2			
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 7056000	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO No 5078 DE 2023, REFERENTE A EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 3.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2023	28/12/2024	\$32,991,229.18	\$17,991,372.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30/12/2023	28/12/2024	\$30,237,600.00	\$30,237,600.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2023	28/06/2027	\$65,982,458.36	\$35,982,744.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2023	30/12/2028	\$98,973,687.54	\$53,974,116.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN ADICION NUMERO UNO (1) Y PRORROGA NUMERO CUATRO (4) DE 2024 DEL CONTRATO NUMERO 5078 DE 2023, SE AUMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****658,818.00	\$ *****0.00	\$ *****125,175.00	\$ *****783,993.00	\$ *****228,184,975.08	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245370

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE TOLU DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
BOLIVAR
PERSONERÍA JURIDICA N° 0649 DEL 26 DE JUNIO DE 1972
NIT: 901.641.297 - 9



JAC-028-2024

Corregimiento de Tolú, 13 de septiembre de 2024

SEÑORES:

INTERVENTORÍA PROYECTOS VIALES SAS

Ing. Luis Humberto Jáuregui Espinel director de interventoría

Ing. Luis Fernando Espitia Residente de interventoría

E. S. D.

Ref.: Solicitud Suspensión Convenio solidario 3970 de 2023.

Por medio de la presente en calidad de representante de la junta de acción comunal del corregimiento de Tolú del Municipio de Magangué, Bolívar en el convenio **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ, DEL MUNICIPIO MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MEJORAMIENTO VÍAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**, la suspensión del convenio interadministrativo de la referencia dado que a la fecha se encuentra en curso una denuncia interpuestas por mi persona como representante legal de la JAC de tolú contra el proveedor Harris Puello por motivo de incumplimiento de entrega del servicio e insumos pagados dentro del desarrollo del actual convenio. Lo anterior, derivo en la ausencia de geotextil necesario para completar el restante de la longitud destinada al cumplimiento del proyecto. Por lo anterior, solicito suspender desde el día de hoy 13 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024.

Quedamos atentos a cualquier inquietud e información.

Eider Madrid Morales

EIDER MADRID MORALES

Presidente Junta de acción comunal

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO	
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO				

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3970 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE TOLÚ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5078 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES SAS

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 15/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/12/2023	28/12/2023	16/01/2024	17/01/2024
1	1	17/01/2024	17/01/2024	21/01/2024	22/01/2024
2		10/05/2024	10/05/2024	26/05/2024	27/05/2024
2	1	27/05/2024	27/05/2024	12/06/2024	13/06/2024
2	2	13/06/2024	13/06/2024	27/06/2024	28/06/2024
3		13/09/2024	13/09/2024	16/10/2024	17/10/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: \$ 198.932.533,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/10/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <p style="text-align: center;">PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO</p>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

Que la cláusula tercera ALCANCE DEL OBJETO: El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en la zona de influencia del CORREGIMIENTO DE TOU DEL MUNICIPIO MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y dado que a la fecha se encuentra en curso una denuncia interpuestas por el representante legal de la JAC de tolú contra el proveedor Harris Puello por motivo de incumplimiento de entrega del servicio e insumos pagados dentro del desarrollo del actual convenio. Lo anterior, derivo en la ausencia de geotextil necesario para completar el restante de la longitud destinada al cumplimiento del proyecto. Por lo anterior, solicito suspender desde el día de hoy 13 de septiembre de 204 hasta el 16 de octubre de 2024. El anterior plazo de suspension se establece con el fin de proteger la vigencia del convenio y poder garantizar el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención. Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico. Indica el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente: Germán Bula Escobar del 5 de julio de 2016 radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) que para darse la suspensión de un acuerdo de voluntades debe la entidad: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. Que en el caso en cuestión se cumple con lo expresado por el Consejo de Estado, por: (i) es un convenio solidario cuya finalidad es la ejecución de una obra pública, el cual por su naturaleza es susceptible de ser suspendido, (ii) las causas por las cuales se suspende no están prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres. Que teniendo en cuenta lo expuesto y con el objetivo de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, se requiere suspender el convenio, en un término de treinta y tres (33) días, plazo suficiente para posteriormente continuar con la ejecución. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo. Lo anterior debido a la ocurrencia del incumplimiento en la entrega de bienes y servicios del proveedor Harris Puello, lo cual ha derivado en la imposibilidad en la ejecución de las actividades para la construcción de obras de instalación, extensión y compactación de la subbase para la construcción de la placa huella, afectándose así todo el programa de obras que se tenía destinado

Entendiendo la situación presentada, resulto en una gran dificultad para el cumplimiento por parte del Organismo de Acción Comunal, dado que este inconveniente representa un déficit de los recursos disponibles y necesario además de un atraso significativo en la ejecución del convenio en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio No. 3936 de 2023.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico. Indica el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente: Germán Bula Escobar del 5 de julio de 2016 radicación número: 11001-03-06- 000-2016-00001-00(2278) que para darse la suspensión de un acuerdo de voluntades debe la entidad: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Que en el caso en cuestión se cumple con lo expresado por el Consejo de Estado, por: (i) es un convenio solidario cuya finalidad es la ejecución de una obra pública, el cual por su naturaleza es susceptible de ser suspendido, (ii) las causas por las cuales se suspende no están prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera por lo anteriormente mencionado teniendo.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y con el objetivo de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, se requiere suspender el convenio, en un término de treinta y dos (32) días, plazo suficiente para posteriormente continuar con la ejecución. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

NOTAS:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO			

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO					
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	13	de	9	de	2024
	(Día)		(Mes)		(Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.					
FECHA DE REANUDACIÓN:	17	de	10	de	2024
	(Día)		(Mes)		(Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.					
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	20	de	10	de	2024
	(Día)		(Mes)		(Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma Eider Madrid Morales
EIDER MADRID MORALES
Representante legal
Junta de Acción Comunal TOLU

Firma Fabian Ernesto Arango Pineda
FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial (E) Bolívar
Matrícula Profesional No. 13202-097750 BLV
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma Maria I. Martinez
Nombre: Maria Isabel Martinez
Representante legal o su Apoderado
Interventoría

INFORME ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORIA 5078 DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias del Departamento de Bolívar en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total – Lote 3.

VALOR: \$ 179.913.720,00

CONTRATISTA: PROYECTOS VIALES SAS.

FECHA DE INICIO: 30 de diciembre de 2023

FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2023

ADICIÓN No 1: \$149.998.571,80

SUSPENSIÓN 1: 30/12/2023 hasta el 21/01/2024

SUSPENSIÓN 2: 10/05/2024 Hasta el 26/05/2024

AMPLIACIÓN No 1 Suspensión No 2: 27-05-2024 hasta 12-06-2024.

AMPLIACIÓN No 2 Suspensión No 2: 13-06-2024 hasta 27-06-2024.

PRORROGA 1: 24/01/2024 hasta 23/03/2024

PRORROGA 2: 24/03/2024 hasta el 22/04/2024

PRORROGA 3: 23/04/2024 hasta 10/05/2024

PRORROGA 4: 27/06/2024 hasta 26/08/2024

PRORROGA 5: 27/08/2024 hasta 15/09/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/09/2024

A. CONVENIOS SOLIDARIOS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL A CARGO DE LA INTERVENTORÍA

- Convenio 3928-2023: El OAC JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA
- Convenio 3929-2023: El OAC JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS
- Convenio 3970-2023: El OAC JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ
- Convenio 3936-2023: El OAC JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO
- Convenio 3528-2023: El OAC JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO

B. INCONVENIENTES PRESENTADOS:

Debido a los altos índices de precipitaciones que se presentan en la zona de ejecución de actividades en el municipio de Magangué específicamente la el corregimiento de Piñalito convenio solidario No 3528-2023, Se presenta inundación en el sitio de desarrollo del proyecto y su vía de acceso para materiales y maquinaria, por lo cual, desde el día 15 de agosto de 2024, se debió suspender actividades como consecuencia de la imposibilidad de realizar los

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

trabajos proyectados en este sitio, situación que persiste actualmente.

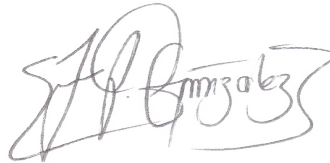
La junta del corregimiento de Tolú en el desarrollo del convenio solidario No 3970-2023, tiene inconvenientes con el suministro de materiales, debido al incumplimiento por el proveedor Harris Puello, por tanto, debió establecer medidas de carácter penal para la entrega del material de geotextil y continuar con la construcción de la placa huella y de esta manera cumplir con la meta física proyectada.

Ahora bien cabe considerar que los convenios solidarios No 3928-2023, 3929-2023, 3528-2023, se encuentran con un avance físico del 100%, no obstante y una vez superadas las causales de la suspensión se debe culminar las actividades de los convenio No 3970-2023 con un avance del 60% y el convenio No 3936-2023 que tiene un adelanto de 15% en ejecución de obra, como consecuencia en este momento se presentan inconvenientes que causan la suspensión de estos dos convenios, por tanto, se considera necesario suspender el contrato de interventoría 5078 -2023, reiniciando el 16 de octubre de 2024, esto con la finalidad de posteriormente continuar con la respectiva labor de interventoría.



Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
ACOSTA GOMEZ

Ing. SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente programa
caminos Comunitarias de la Paz Total



Ing. JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Apoyo Técnico y administración a la
supervisión de contratos de interventoría